



Ayuntamiento de Albolote SERVICIO DE RR.HH.

Por el Tribunal calificador, constituido al efecto el 24 de julio de 2018 para la **SELECCIÓN DE UN/A ORDENANZA NOTIFICADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE, EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL INTERINO**, y estimado parcialmente el recurso de alzada presentado por D. Fernando Medina Jiménez, se han vuelto a puntuar los exámenes, sin que se hayan modificado las circunstancias de los aspirantes respecto al anterior anuncio en cuanto a la superación del examen o el orden de turno en la bolsa de trabajo.

El Tribunal ha acordado por unanimidad:

1.- Distribución por igual del valor de cada pregunta.

El examen se dividió en siete preguntas. Ello supone y para una distribución por igual a cada pregunta de los diez puntos, que el valor asignado para cada una de las mismas asciende a 1,42, redondeado a dos decimales.

2.- Determinación proporcional de la puntuación de acuerdo al citado valor de 1,42.

3.- Calcular la operación de calificación asignando el mismo valor a cada pregunta y de acuerdo a la calificación ya efectuada para todos los aspirantes, pero teniendo en cuenta la prohibición de *reformatio in peius* para el recurrente en alzada.

Ello supone para los aspirantes declarados aptos, la siguiente puntuación:

NOMBRE Y APELLIDOS		PUNTUACIÓN PRIMER EJERCICIO	PUNTUACIÓN SEGUNDO EJERCICIO	PUNTUACIÓN FINAL
ACEBES MÓNICA	MORENO,	6,3	8,57	14,87
HERRERA MIGUEL ENRIQUE	RODRÍGUEZ,	5	6,67	11,67
LÓPEZ FRANCISCA	MOLINA,	5,3	5,02	10,32
MEDINA FERNANDO	JIMÉNEZ,	6	7,58	13,58

Lo que se hace público de conformidad con las Bases que regulan el proceso selectivo, realizando propuesta de nombramiento a favor de la aspirante que ha obtenido la mayor nota, D^a Mónica Acebes Moreno.

Contra el presente acto, que **no pone fin a la vía administrativa** y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP, pueden las personas interesadas interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Tribunal de Selección o la Alcaldía Municipal competente para resolverlo. Transcurridos tres meses desde la interposición del citado recurso sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Si se interpone recurso de alzada, contra su desestimación expresa, podrá presentarse recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno de reparto corresponda, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 14 de la Ley de la Ley 29/1988, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación

Ayuntamiento de Albolote



Ayuntamiento de Albolote
SERVICIO DE RR.HH.

Si la desestimación del recurso de alzada se produce presuntamente por el transcurso del plazo de tres meses, podrá presentarse recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al que se entiende producido el acto presunto.

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente, informando de que la interposición de recursos administrativos, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

ALBOLOTE a 26 de Julio de 2.018
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

FDO: Ana Carmen Zurita
Firma electrónica